

Morales Aizue ^{1683/191} 32.

DON JUAN MARINOSO HERRERA. Soldado del Regimiento de Infanteria de Aragon nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaida en la causa nº 550- 39 instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra Jose Cercos Brun y de cuya causa es Jues, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Region Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 19 ACTA.- En Zaragoza a 26 de Julio de 1939. Año de la Victoria.- Se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero 1 para ver y fallar la causa instruida contra Jose Cercos Brun.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales se renuncia a interrogar al procesado. El Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelion del parrafo 1º del articulo 240 del Codigo de Justicia Militar y por concurrir la circunstancia agravante de perversidad solicita la pena de 20 años de reclusion temporal.- La Defensa interesa la de seis años y un dia de prision mayor como autor de un delito de auxilio a la rebelion concurriendo las circunstancias a teniente de nula peligrosidad.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no fue voluntario al ejercito, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Codigo de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- V.B. El Presidente, Magallon El Secretario Jose Luis de Odriozola.

Al 20 SENTENCIA.- En Zaragoza a 26 de Julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria, Reunido el Consejo de Guerra numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Jose Cercos Brun, de 21 años de edad, soltero jornalero, natural y vecino de Rubielos de Mora (Teruel); oido el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculpaado Siendo Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Juridico Militar Don Luis Gimenez Armijo y.- RESULTANDO que el procesado Jose Cercos Brun era antes del Movimiento Afiliado a Izquierda Republicana habiendo votado en las ultimas elecciones al Frente Popular despues del Alzamiento se Afilio a U.G.T. e hizo guardias armado, se fue voluntario a las filas rojas y por tener un defecto en un ojo fue licenciado, luego movilizaron su quinta y una vez incorporado a filas estando en Utande salio a recoger un poco de trigo y fue hecho prisionero por las tropas del Ejercito, intervino en saqueos y principalmente en el del Cuartel de La Guardia Civil, igualmente toma parte en la quema de Imagenes, iba siempre armado de pistola y al ver pasar un camión los cadáveres de unos fusilados hizo mofa de ellos y dijo los iban a meter en la fosa boca abajo (Hechos probados) CONSIDERANDO Que los hechos realizados por el procesado Jose Cercos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el parrafo 1º del articulo 240 del Codigo de Justicia Militar; no siendo de apreciar ni en la comision del acto punible ni en los antecedentes del encartado ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.- VISTOS los articulos 173 y 240 del Codigo de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939. aplicables al caso.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Jose Cercos Brun como responsable en concepto de un delito de auxilio a la rebelion sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de doce años y un dia de reclusion menor, inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siendole de abono el total de la prision preventiva y sin hacer expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Asi por es nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Mafallon, Damaso Garcia, Hilarion Cuartero, Antonio Mlobe t, Luis Gimenez Armijo. Rubricados

Al 21 obra DECRETOS del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar don Ramiro Fernandez de la Mora, de fecha 30 de Julio de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 22 NOTIFICACION.- En Zaragoza a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Con esta Fecha se procede a la notificación legal al condenado en la presente causa Jose Cercos Brun a quien se lee

integramente la resolución recaída en la misma haciendole entrega de copia.- De quedar enterado y notificado firma a continuación conmigo el Secretario de que doy fe Jose Cercos.

Y para que conste y a efectos de su remisión al *Tribunal de Responsabilidad Políticas de la Provincia de Teruel* extiendo el presente que concuerda con su original al que por emito de orden y visado por su S.S. En Zaragoza a *cuatro* de *Agosto* de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

V.B.

[Handwritten signature]

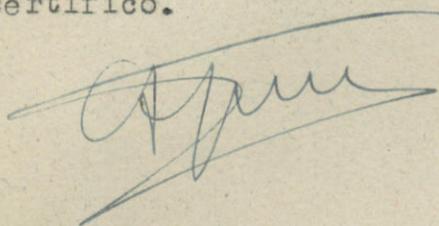
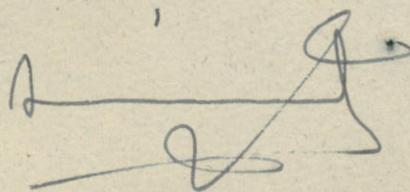
Juan Martínez Herbera



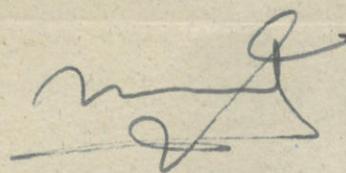
Providencia.- Zaragoza a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Por recibido el precedente testimonio, acútese recibo a la Autoridad Militar remitente, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero último, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, dejando la oportuna nota.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'A. J. M.', written over a horizontal line.A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. M.', written over a horizontal line.

Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo ordenado en la providencia anterior; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. M.', written over a horizontal line.

PROVIDENCIA
Señores
Presidente

Teruel a ~~veintidós~~ de ~~noviembre~~
mil novecientos cuarenta y ~~ocho~~

~~Decreto~~
~~y rubricar~~

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que procede al expediente de Personales de
Políticas al conde de Fern Cerca Brun

Tener 21 de Agosto de 1944

Juan Ferrer



GOBIERNO
DE ARAGON